



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 114 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 29 MAY 2014

VISTOS:

El Informe N° 115-2014-INVERMET-OAF de 23 de mayo de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 328-2014-INVERMET-OAF/AL de 22 de mayo de 2014 del Encargado del Área de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 069-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014, se reconstituyeron a los Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Consultorías para la: i) Contratación de Bienes y Servicios (Incluye servicios en general y consultorías no relacionadas con obras) bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, ii) Contratación de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, iii) Contratación de Consultorías para la Elaboración de Estudios de Pre Inversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas Pública, iv) Contratación de Ejecución y Supervisión de Obras bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas y v) Contratación de Ejecución y Supervisión de Obras bajo la modalidad de Adjudicaciones Directas Públicas;

Que, mediante documento de vistos, el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que los servidores Sr. José Eriberto Yzaguirre Figueroa y Sr. Willy Alejandro Alvarado Palacios, Miembros Titulares de dos de los Comités Permanentes antes citados, en la actualidad ya no laboran en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y considerando el reforzamiento del personal del área de Logística, resulta conveniente la reconstitución de los Comités Especiales Permanentes, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 30° de la norma antes citada dispone que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, siendo que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de reconfiguración del Comité Especial Permanente remitida por el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfigurar al Comité Especial Permanente reconfigurado mediante Resolución N° 069-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Bienes y Servicios (Incluye servicios en general y consultorías no relacionadas con obras) bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

Daniel Alcides Cerrón Moreno :Presidente
Francisco Roberto Obando Alva :Miembro
Juan Pablo Rivera Gamarra :Miembro

Miembros Suplentes

Carlos Hernán León Porras :Presidente
Antonio Mendoza Chávez :Miembro
Briolandia García Valle :Miembro

Artículo 2°.- Reconfigurar al Comité Especial Permanente reconfigurado mediante Resolución N° 069-2014-INVERMET-SGP de 07 de abril de 2014, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la Contratación de Ejecución y Supervisión de Obras bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

Antonio Mendoza Chávez :Presidente
Palmiro Farfán Quintanilla :Miembro
Luis Walter Ramírez Riva Agüero :Miembro

Miembros Suplentes

Carlos Hernán León Porras :Presidente
Roxana Villa Saire :Miembro
Jorge Luis Zavaleta Altamirano :Miembro

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc reconfigurado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (6)

Dirección: Jr. Cercado N° 267 piso - Cercado de Lima
Central: 428-2233



A

